



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE
LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 3 de mayo de 2022

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/00510/2022

Dip. Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DETAIPD/0338/2022 de fecha 29 de abril de 2022, signado por la Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, la Lic. Ana María Alvarado Morales, por el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Elizabeth Mateos Hernández y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 31 de marzo de 2022, mediante el similar MDSPOPA/CSP/1725/2022.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México



Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo en la G.A.M.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	[Firma]
Revisó	Lic Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	[Firma]
Elaboró	Lic. Luis Pablo Moreno León	Administrativo Especializado L	[Firma]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la
Información y Planeación del Desarrollo



Ciudad de México, a 29 de Abril de 2022
AGAM/DETAIPD/0338/2022

Lic. Marcos Alejandro Gil González
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
De la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
P r e s e n t e.

En atención al oficio No. **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/000123.2/2022**, de fecha 05 de abril de 2022; mediante el cual refiere el Oficio No. **MDSPOPA/CSP/1725/2022**, anexo al presente copia simple del oficio No. **AGAM/DECSII/099/2022**, firmado por la Lic. Tania Jacquelin Gutiérrez Hernández Directora Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional, con el que da respuesta a lo señalado en el punto de acuerdo:

“Segundo. - Se exhorta, respetuosamente, a las personas titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, para que se le dé difusión a los Lineamientos para la operación de la acción institucional para el fomento a la transición y la sustentabilidad energética en MiPymes, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México”.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Directora Ejecutiva

Lic. Ana María Alvarado Morales
adetaipd@agam.cdmx.gob.mx

C.c.p.- Dr. Francisco Chiguil Figueroa.- Alcalde de Gustavo A. Madero
Lic. Noemí Carolina Gómez González.- Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero

Atendió Folio 0275 S.P. 202200 1802



De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 5, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, multiplicación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia ser a causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSO previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSO, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La calificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la calificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

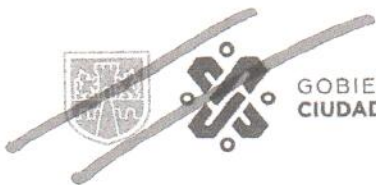
Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación:

Elaboró
JECZ

Autorizó
AMAM

Calle Otavalo No.7,
Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional
Colonia. Lindavista. Primer Piso
C.P. 07080 Alcaldía Gustavo A. Madero

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO TRANSFORMANDO JUNTOS



2022 Ricardo Flores Magón Año de Magón RECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México a 25 de abril de 2022 AGAM/DECSII/099/2022

LIC. ANA MARIA ALVARADO MORALES DIRECTORA EJECUTIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PLANEACION DEL DESARROLLO PRESENTE

Por medio de la presente y en atención al oficio AGAM/DETAIPD/0297/2022, en el cual anexa copia del Oficio No. SG/DGJYEL/PA/CCDMX/II/000123.2/2022 de fecha 5 de abril de 2022, signado el Lic. Marcos Alejandro Gil González, Director General Jurídico y Enlace Legislativo, mediante el cual remite el oficio MDSPOPA/CSPS1725/2022, relativo al Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, el cual señala:

“Segundo.- Se exhorta, respetuosamente, a las personas titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, para que se le dé difusión a los Lineamientos para la operación de la acción institucional par el fomento a la transición y la sustentabilidad energética en MiPymes, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México”.

A lo anterior le adjunto evidencia de que se ha dado cumplimiento a lo señalado acatando con lo establecido en el artículo 34° de la Constitución Política de la Ciudad de México

ATENTAMENTE [Handwritten signature]

LIC. TANIA JACQUELIN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ DIRECTORA EJECUTIVA DE COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN INSTITUCIONAL adecsii@agam.cdmx.gob.mx

Stamp: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, GUSTAVO A. MADERO, 27 ABR. 2022, 11:18, RECEBIDO

De conformidad con los artículos 6 Apertado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apertado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apertado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (GPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXI, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO-CM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que poseen, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, modificación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la GPCM y la LPDPPSO-CM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia ser a causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSO-CM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSO-CM, el titular de la misma puede tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantener el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 5 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM), en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación:

Elaboró MEMB, Revisó TJGH, Analizó TJGH, Autorizó TJGH



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

ALCALDÍA
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRANSFORMANDO JUNTOS



Alcaldía Gustavo A. Madero

20 de abril a las 17:46 · 🌐

Conoce la convocatoria Energía Solar para #Mipymes 🏢. Estos sistemas permitirán a las Mipymes ofrecer productos o servicios generados con energía verde.

📄 <https://ciudadsolar.cdmx.gob.mx/programas/programa/energia-mipymes>

ENERGÍA SOLAR PARA MIPYMES

¡Ya está abierta nuestra
Convocatoria 2022!

Registra tus datos de contacto en
nuestro formulario para
comunicarnos contigo e informarte los
siguientes pasos.



Víktor Romano y 19 personas más

6 veces compartida

👍 Me gusta

💬 Comentar

➦ Compartir



Alcaldía Gustavo A. Madero @TuAlcaldíaGAM · 58s

Conoce la convocatoria Energía Solar para #Mipymes 🏢. Estos sistemas permitirán a las Mipymes ofrecer productos o servicios generados con energía verde.

📄 ciudadsolar.cdmx.gob.mx/programas/prog...

ENERGÍA SOLAR PARA MIPYMES

¡Ya está abierta nuestra
Convocatoria 2022!

Registra tus datos de contacto en
nuestro formulario para
comunicarnos contigo e informarte los
siguientes pasos.

